

**Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.****Gestión Financiera de la Operación de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-2-09J3F-02-0351

351-DE

**Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

**Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera y operativa, así como el cumplimiento de la concesión otorgada por el Gobierno Federal; la determinación, cobro, registro contable y presupuestario, y presentación en la Cuenta Pública de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Alcance**

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	483,613.3	476,913.4
Muestra Auditada	483,613.3	250,247.5
Representatividad de la Muestra	100.0%	52.5%

El universo y la muestra de los ingresos de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., en 2016, corresponden al 100.0%, por 483,613.3 miles de pesos, derivados de los pagos recibidos por los contratos de cesión parcial de derechos, de prestación de servicios portuarios, productos financieros y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, como sigue:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS DE 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto	%
Ingresos por ventas de bienes y servicios	335,766.6	69.4
Productos financieros	6,764.0	1.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>141,082.7</u>	<u>29.2</u>
Total	483,613.3	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de la API Coatzacoalcos al 31 de diciembre de 2016.

Respecto de los egresos, el universo por 476,913.4 miles de pesos corresponde al monto total que pagó la API Coatzacoalcos por sus gastos de operación y la contratación de servicios e inversión pública, registrados en los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública"; de lo anterior, se seleccionó una muestra de 250,247.5 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN DE EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.  
(Miles de Pesos)

Capítulo	Concepto	Universo	Muestra	%
1000	Servicios Personales	21,156.5	21,156.5	4.4
2000	Materiales y Suministros	5,369.3	5,369.3	1.1
3000	Servicios Generales	166,023.7	166,023.7	34.8
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,998.4	5,998.4	1.3
6000	Inversión Pública	<u>278,365.5</u>	<u>51,699.6</u>	<u>10.8</u>
	Total	476,913.4	250,247.5	52.5

FUENTE: Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 y Estado del Ejercicio Presupuestario al 31 de diciembre de 2016.

### **Antecedentes**

En 1989, se creó el órgano desconcentrado Puertos Mexicanos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para planear, administrar, operar, construir, dragar y mantener el sistema portuario mexicano (marítimo y fluvial), el cual contaba con 22 delegaciones en toda la república; asimismo, existían empresas paraestatales de servicios portuarios, coordinadas por Puertos Mexicanos, que prestaban servicios de maniobras de carga y descarga, proporcionaban la mayoría de los servicios a los buques y a la carga; la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la SCT, desempeñaba las funciones de autoridad al otorgar concesiones y permisos.

Sin embargo, ante la creciente competencia de los mercados internacionales, la globalización y los avances tecnológicos, se transformó el sistema portuario para contar con puertos eficientes y competitivos internacionalmente y con un modelo de organización institucional que propiciara su desarrollo, por lo cual, mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de septiembre de 1992, se dispuso la extinción del órgano desconcentrado Puertos Mexicanos y la privatización del sistema portuario; por ello, en agosto de 1993 surgió transitoriamente la Coordinación General de Autoridades Portuarias, conformada por las direcciones generales de Marina Mercante y la de Puertos, para el ejercicio de la autoridad y las tareas normativas en materia portuaria; en 1994 cambió de denominación a Coordinación General de Puertos y Marina Mercante (CGPMM), con lo que se inició el cambio estructural del sistema portuario nacional, que consistió principalmente en descentralizar la gestión portuaria y establecer en cada puerto una administración autónoma y autosuficiente; abrir la administración integral de los puertos a la inversión privada, nacional y extranjera, y promover la competencia mediante la liberación de precios y tarifas. Con lo anterior, cerraron las actividades operativas las 22 delegaciones de Puertos Mexicanos y se inició la constitución, registro y puesta en marcha de las Administraciones Portuarias Integrales (API).

Entre 1993 y 1994, se constituyeron 16 API, ubicadas en los puertos de Altamira, Coatzacoalcos, Dos Bocas, Ensenada, Guaymas, Lázaro Cárdenas, Manzanillo, Mazatlán, Progreso, Puerto Madero, Puerto Vallarta, Salina Cruz, Tampico, Topolobampo, Tuxpan y Veracruz, las cuales siguen en funciones a la fecha.

La Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (API Coatzacoalcos), se constituyó el 25 de julio de 1994, como una empresa de participación estatal mayoritaria, con la aportación del Gobierno Federal en su capital social, por conducto de la SCT, del 99.8% de

las acciones del capital, y el 0.2% del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

### **Resultados**

#### **1. Objeto social, concesión, instalaciones portuarias y operación de la API Coatzacoalcos**

Conforme a su Estatuto Social, el objeto de la API Coatzacoalcos consiste en planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto; formular sus reglas de operación; construir, operar y explotar terminales, marinas, instalaciones portuarias y prestar servicios portuarios y conexos, por sí mismos o por medio de terceros, así como adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y en general, utilizar y administrar toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles necesarios, y construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.

Al respecto, se constató que para desempeñar las citadas atribuciones, el 25 de julio de 1994, el Gobierno Federal, por medio de la SCT, otorgó a la API Coatzacoalcos, un Título de Concesión por 50 años.

Actualmente, la API cuenta con una superficie total concesionada de 648 hectáreas, de las cuales 181 son de tierra y 467 de agua, y un calado oficial (profundidad que alcanza en el agua la parte sumergida de un barco) de 14.0 metros en canal de acceso, que cuenta con una longitud de 1,200 metros; tiene capacidad para recibir buques de hasta 225 metros de eslora, y dársenas de ciaboga de 402,407.6 metros cuadrados (área marítima dentro del puerto donde los buques realizan las maniobras de giro y revire con el fin de enfilarse hacia las distintas zonas del puerto). Además, el recinto portuario de Coatzacoalcos cuenta con un muelle de 1,827 metros de longitud y 11 posiciones de atraque (maniobra de acercamiento de una embarcación al muelle). Respecto del recinto portuario de Laguna de Pajaritos, la infraestructura es de Petróleos Mexicanos (consta de 8 muelles con 14 posiciones de atraque con un calado de 11.9 metros) y de dos empresas; la primera, con un muelle de 506 metros de longitud y un calado de 11.6 metros, y la segunda, con un muelle con 2 posiciones de atraque y un calado de 10.4 metros; además, cuenta con 24,721 metros lineales de vías férreas, con capacidad para 971 unidades de 18 metros de longitud.

Para llevar a cabo sus operaciones tiene, entre sus principales edificaciones, las oficinas de la API Coatzacoalcos, de la aduana y del Instituto Nacional de Migración, un almacén, la estación de bomberos, una torre de control de operaciones portuarias, la Capitanía de Puerto, un taller de mantenimiento y básculas de pesaje de autotransporte y de ferrocarril. Asimismo, cuenta con áreas y equipamiento especializado para la carga comercial, como 11 patios con una superficie de 59,976 metros cuadrados, un cobertizo con 2,338 metros cuadrados y 10 bodegas con 32,623 metros cuadrados, así como 85 tanques de almacenamiento, con capacidad de 144,983 metros cuadrados y 9 silos, con capacidad de 19,124 metros cuadrados.

La API Coatzacoalcos estableció en su Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2012-2017 (PMDP) cinco líneas de negocios, como sigue:

- **Petróleo y derivados:** Es la primera línea de negocios del puerto, opera exclusivamente en el recinto portuario en la Laguna de Pajaritos, donde se maneja el tráfico de importación, exportación y cabotaje; los principales productos movilizados son el crudo

de exportación, gasolinas, naftas, combustóleo, turbosina y diésel, todos operados por Petróleos Mexicanos.

- Fluidos: Constituidos principalmente por productos químicos diversos, como mezclas de óxido de etileno y alcohol, azufre líquido y melaza, que se importa y exporta.
- Granel mineral: Lo componen principalmente, la importación de roca fosfórica, que se utiliza para la producción de ácido fosfórico, fertilizantes, barita, mineral de hierro para el lastrado de tuberías y sal a granel; asimismo, el cemento, se maneja en tráfico de cabotaje (tráfico marítimo a lo largo de la costa, entre puertos, terminales y marinas nacionales) y como carga intermodal (mediante contenedores).
- Granel agrícola: Se integra por importaciones de carga, compuesta principalmente por maíz, azúcar, DDG (grano seco destilado), trigo, sorgo, pasta de soya y arroz.
- Carga General: Se integra por importaciones y exportaciones de productos, como azúcar, alta fructuosa (endulzante), papel y productos químicos.

Para que el Puerto de Coatzacoalcos funcione, intervienen autoridades, instituciones, cesionarios, prestadores de servicios y servicios conexos; se caracteriza por operar la carga comercial, principalmente la general, graneles agrícolas y productos químicos.

Durante el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos contó con 27 cesionarios que usaron, aprovecharon y explotaron las superficies y almacenes cedidos y 36 prestadores de servicios portuarios y conexos de remolque, maniobras, lanchaje, suministro de combustible, amarre de cabos, avituallamiento, recolección de basura, lavandería, recolección de residuos y fumigación.

El hinterland (zona de influencia económica de un puerto) de la API Coatzacoalcos, se enfoca en el centro y sur-sureste del país, en la carga que se exporta o importa por el puerto; más del 50.0% tiene su origen y destino en un radio no mayor de los 50 kilómetros del puerto. Esto se refiere a los complejos petroquímicos instalados en la región, así como algunas plantas de granel agrícola y de graneles minerales.

Aproximadamente el 30.0% de la carga tiene como origen o destino los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo, Oaxaca y Veracruz. Esta carga está compuesta principalmente por el azúcar de exportación, proveniente de los ingenios de los estados mencionados, así como azufre líquido sobre todo, del Estado de Tabasco.

El resto de la carga, principalmente la operada por el servicio de ferrobuzo, tiene como origen o destino, los estados del centro del país.

El foreland (áreas desde donde se atraen las importaciones y se distribuyen las exportaciones) del Puerto de Coatzacoalcos se integra por países de Europa, América y Asia, entre los que destacan Bélgica, Holanda, Noruega, España, Italia, Estados Unidos, Brasil, Perú, Chile, Vietnam, Corea del Sur, India, Marruecos y China.

Se verificó que la entidad contó con una estructura orgánica, un marco normativo, y sus órganos de gobierno y operativos; que se programaron, planearon y ejecutaron las actividades de operación y desarrollo del puerto, mediante su PMDP y su Programa Operativo Anual (POA), conforme a sus Reglas de Operación; que se adjudicaron contratos por cesión parcial de derechos y prestación de servicios portuarios y conexos para la obtención de sus ingresos y pago de la contraprestación al Gobierno Federal y la provisión en el Fondo de

Reserva; los pagos por servicios personales y sus respectivas retenciones y enteros de impuestos, así como los procesos de adquisición de bienes y la contratación de servicios, como seguridad, protección y vigilancia para el puerto; consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; seguros, entre otros, y su cumplimiento contractual; además, que realizó obras para ampliar la infraestructura portuaria, como se detalla en los resultados subsecuentes.

## **2. Otorgamiento de la concesión para operar el Puerto de Coatzacoalcos**

Para que la API Coatzacoalcos pudiera cumplir con el objeto social establecido en su Estatuto Social, el 25 de julio de 1994, el Gobierno Federal, por medio de la SCT, le otorgó el Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público y de las obras e instalaciones del recinto portuario de Coatzacoalcos; la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones, y la prestación de servicios portuarios, por un periodo de 50 años, con una superficie de 648 hectáreas (181 de tierra y 467 de agua). Dicho título está integrado por 45 condiciones, que se refieren al objeto y alcance de la concesión; disposiciones generales; instrumentos para la expansión, modernización y mantenimiento; las áreas concesionadas; el pago de la contraprestación al Gobierno Federal; la constitución y operación del fondo de reserva para mantenimiento, ampliación y modernización de la infraestructura portuaria; de la operación y calidad de los servicios; regulación tarifaria y seguros, entre otras.

Desde su otorgamiento, se han elaborado tres adenda al título, como sigue:

- La primera, el 18 de junio de 1999, publicada en el DOF, el 15 de julio de 1999, con la cual se adicionó la condición Trigésima Segunda Bis “Garantía de Cumplimiento”, que obliga a la API Coatzacoalcos a asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión, mediante una fianza expedida en favor del Gobierno Federal, que se actualizará trimestralmente.
- La segunda, el 8 de octubre de 2008, publicada en el DOF, el 5 de noviembre de 2008, con la que se incluyó la administración portuaria Integral del recinto portuario, la Laguna de Pajaritos en el municipio de Coatzacoalcos, en el estado de Veracruz.
- La tercera, el 25 de julio de 2012, publicada en el DOF el 24 de agosto de 2012, con la cual se incorporó una superficie de 124,449.29 metros cuadrados de tierra, ubicados en Boulevard Cangrejera-Morelos, kilómetro 5.3, Ex ejido Pajaritos, Colonia Gavilán de Allende, Municipio de Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz.

Respecto del cumplimiento de la condición Trigésima Segunda Bis “Garantía de Cumplimiento”, de la primera adenda, en 2016 la entidad fiscalizada garantizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión, con las fianzas 4438-00017-5 y 3240-00686-7; la primera, con vigencia del 16 de junio de 2015 al 15 de junio de 2016 y la segunda, del 16 de junio de 2016 al 15 de junio de 2017, ambas en favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un importe de 4,141.6 miles de pesos y 4,229.9 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, para constatar su actualización, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó el cálculo, del que resultó un importe de 4,127.1 miles de pesos y de 4,234.3 miles de pesos, respectivamente, por lo que existen diferencias de 14.5

miles de pesos de más y 4.4 miles de pesos de menos, respecto del monto asegurado por la API Coatzacoalcos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada realizó el cálculo de la actualización que se corresponde con los términos establecidos en la condición Trigésima Segunda Bis; además, presentó la fianza 3240-00742-2, del 16 de junio de 2017, con vigencia del 16 de junio de 2017 al 15 de junio de 2018, en favor de la TESOFE, por un monto de 4,494.3 miles de pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **3. Estructura orgánica**

Se constató que la estructura orgánica y ocupacional de la API Coatzacoalcos, aprobada y registrada ante la Secretaría de la Función Pública (SFP), desde el ejercicio fiscal 2011, se integró de 24 plazas de mando y 36 plazas operativas, la cual se refrendó y tuvo vigencia a partir del 16 de abril de 2015; sin embargo, en dicho refrendo, la SFP solicitó rectificar la rama de cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de otros puestos, conforme al Catálogo de Ramas de Cargo, y presentar una propuesta integral de reorganización, dado que las gerencias y subgerencias se ubican en el mismo grupo jerárquico "N" del Tabulador de Sueldos y Salarios; al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para atender los cambios solicitados por la SFP, ni para gestionar la autorización de la estructura orgánica para el ejercicio 2016. Además, se comprobó que la API Coatzacoalcos contó con una plaza de personal eventual de mando, denominada Gerencia de Operaciones, la cual se acreditó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el primer semestre de 2016; sin embargo, no se presentó la autorización para el segundo semestre de 2016.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada envió el oficio 7.1.-350/2017, del 14 de junio de 2017, con el que la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria notificó a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la SCT, que se registraron las modificaciones de grado, nivel de los puestos de mando, así como la de los códigos de puestos de la API Coatzacoalcos, en el Sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales, por lo que le solicitó a dicha dirección realizar el registro y autorización ante la SFP.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada señaló que someterá a consideración de la SHCP, por medio de la coordinadora de sector, el incremento en el presupuesto de servicios personales para 2018, debido a que el cambio de nivel de los gerentes implica un incremento en las percepciones; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones realizadas; además, no acreditó contar con la autorización de la SHCP para contratar una plaza eventual de mando durante el segundo semestre de 2016.

#### **16-2-09J3F-02-0351-01-001 Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., realice las acciones que le permitan mantener su estructura orgánica vigente, autorizada y registrada en las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la autorización de plazas eventuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las adecuaciones solicitadas por la Secretaría de la Función Pública, por lo que en 2016 carecieron de una estructura orgánica autorizada y actualizada, lo que incluye la plaza eventual de mando denominada Gerencia de Operaciones, contratada en el segundo semestre de 2016, sin autorización.

#### **4. Marco normativo**

La API Coatzacoalcos contó con el Manual de Organización API-COA-GAF-M-02, elaborado el 1 de junio de 2008, autorizado por el Director General, y que estuvo vigente en 2016, en el cual se identificaron los objetivos y funciones de la Dirección General, gerencias, subgerencias y jefaturas, áreas que coinciden con la Estructura Orgánica, vigente en 2016.

Además, para regular las operaciones sustantivas, la API Coatzacoalcos contó con la normativa interna relativa a manuales, políticas, lineamientos y procedimientos por área de aplicación (adquisiciones, finanzas, recursos humanos, materiales, operaciones sustantivas, entre otros), los cuales estuvieron autorizados y vigentes en 2016.

#### **5. Programa Maestro de Desarrollo Portuario**

Se constató que la API Coatzacoalcos contó con su PMDP 2012-2017, como instrumento de planeación para el cumplimiento y desarrollo de estrategias a corto, mediano y largo plazo, que incluyó las principales actividades y objetivos estratégicos para sus líneas de negocios: fluidos, granel mineral y agrícola, carga general, y petróleo y sus derivados.

Además, especifica su infraestructura portuaria, como obras de protección, áreas de navegación, obras de atraque, señalamiento marítimo, áreas de almacenamiento, vialidades internas y accesos terrestres, y enlace ferroviario.

#### **6. Reglas y Comité de Operación**

Se constató que la API Coatzacoalcos contó con sus Reglas de Operación, aprobadas por la SCT en 2014 y vigentes en 2016; tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras, así como la prestación de servicios portuarios y demás actividades que se desarrollen en el Puerto de Coatzacoalcos, y son de observancia obligatoria para la API Coatzacoalcos, las autoridades (Capitanía de Puerto, Armada de México, Aduana Marítima, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e Instituto Nacional de Migración), los cesionarios, los prestadores de servicios portuarios y los diferentes usuarios del puerto.

Asimismo, conforme se establece en las Reglas de Operación, la API Coatzacoalcos constituyó un Comité de Operación, como órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, en el que recae su administración, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con el funcionamiento, operación y horario del puerto; el PMDP y sus modificaciones; los precios y

tarifas; los conflictos entre la Administración, los usuarios y prestadores de servicios en el puerto; la coordinación que deba darse en el puerto para su eficiente funcionamiento, y las modificaciones de las Reglas de Operación. Al respecto, se constató que en 2016, el Comité de Operación sesionó en 12 ocasiones (una vez al mes); de la revisión de sus minutas destaca el volumen de carga movilizada, el total de embarcaciones operadas, los avances en los programas de inversión de obra pública y de mantenimiento, reporte de accidentes ferroviarios y la capacidad disponible en muelles para operación; sin embargo, el Comité de Operación no cumplió con el objeto para el que fue creado, ya que en las 12 minutas revisadas no se detectó que haya emitido recomendación alguna; además, las minutas no contienen todas las firmas de los participantes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. GO/131/2017, del 29 de junio de 2017, con el que la Gerencia de Operaciones informó que en las sesiones del Comité de Operación se recibieron quejas y sugerencias de los usuarios sobre la operación del puerto; se tomaron los acuerdos, y que la problemática y compromisos que se tratan en las sesiones, así como su debido seguimiento, se encuentran publicados en Internet; sin embargo, al consultar, se observó que en términos generales se informa de los temas tratados en las sesiones primera, tercera, sexta y octava, realizadas en 2016, y el planteamiento de problemas específicos por parte de la API Coatzacoalcos, autoridades y cesionarios; sin embargo, no se detectaron las recomendaciones emitidas relacionadas con el funcionamiento, operación y horario del puerto.

Respecto de la carencia de firmas en las minutas de las sesiones realizadas por el Comité de Operación durante el ejercicio 2016, la entidad fiscalizada informó que instrumentará los mecanismos necesarios para contar con la totalidad de las firmas; sin embargo, no proporcionó evidencia de las acciones realizadas.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-002 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que en el seno del Comité de Operación se emitan recomendaciones y se fije un plazo para su instrumentación y cumplimiento, como lo establece su normativa, y una vez concluido, el presidente informe al Comité de los resultados obtenidos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-003 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que evalúe la viabilidad de incluir en el Reglamento del Comité de Operación la obligatoriedad de que los asistentes firmen las minutas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.



## **7. Comité de Planeación**

Con la revisión de los procesos de operación, planeación y supervisión de la API Coatzacoalcos, se constató que durante el ejercicio 2016, no contó con un Comité de Planeación, al cual, conforme a la Ley de Puertos, le corresponde la planeación del puerto, y debió integrarse por el Administrador Portuario, quien preside; el Capitán de Puerto; un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y los cesionarios y prestadores de servicios.

A dicho comité le corresponden, entre otras, las funciones de conocer los asuntos relativos al PMDP y sus modificaciones; la asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice el administrador portuario, así como cualquier otro que afecte la operatividad de largo plazo del puerto.

Conforme a la citada Ley, este comité deberá reunirse por lo menos tres veces al año o en cualquier otro momento, por solicitud de alguno de sus integrantes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que se están realizando las gestiones necesarias para instalar el Comité de Planeación a la brevedad; sin embargo, no remitió la evidencia que acredite las acciones realizadas para la instalación del mencionado comité.

### **16-2-09J3F-02-0351-01-004 Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que instale el Comité de Planeación para cumplir con las funciones que establece la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## **8. Programa Operativo Anual**

Se comprobó que para el ejercicio 2016, en el POA de la API Coatzacoalcos se precisaron las acciones y metas de desarrollo portuarias, de construcción, de modernización y de mantenimiento, tanto para la API Coatzacoalcos, como para los cesionarios y prestadores de servicios con quienes se tienen celebrados contratos, para cumplir con los objetivos establecidos en su PMDP 2012-2017; además, los compromisos de productividad, los indicadores del desarrollo portuario y de eficiencia, conforme al presupuesto autorizado de la entidad para el ejercicio.

Al cierre del ejercicio 2016, por medio del recinto portuario de Coatzacoalcos, se movilizaron 28,549.5 miles de toneladas de carga (MTC), de los cuales 6,081.3 MTC, fueron de carga general suelta, contenerizada, granel mineral, agrícola y otros fluidos, y 22,468.2 MTC de petróleo y sus derivados; además, arribaron 278 buques de carga comercial y 796 de petróleo y sus derivados, cifras que cumplen con las metas programadas.

## **9. Órganos de Gobierno**

Conforme lo establece el Estatuto Social de la API Coatzacoalcos, la Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración son los órganos máximos de gobierno de dicha entidad. El 21 de abril de 2016, se llevó a cabo la sexagésima sexta sesión de asamblea de accionistas, a la

que asistieron representantes de la Secretaría de Economía, la SCT, la SHCP y de BANOBRAS, la cual presidió el Coordinador General de Puertos y Marina Mercante; sin embargo, se observó que a la fecha de la revisión (abril de 2017), el acta no cuenta con todas las firmas de los que intervinieron.

Durante el ejercicio 2016, el Consejo de Administración celebró cuatro sesiones ordinarias, conforme a las fechas programadas en el calendario, aprobado en el Acuerdo núm. CA-XCIII-6 (07-III-16), de la sesión nonagésima tercera, del 7 de marzo de 2016, así como dos extraordinarias, como sigue:

SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN			
Número de Sesión	Tipo	Fecha programada	Fecha de sesión
93	Ordinaria	07-03-2016	07-03-2016
94	Extraordinaria		18-04-2016
95	Ordinaria	30-05-2016	27-05-2016
96	Ordinaria	19-08-2016	11-08-2016
97	Extraordinaria		11-10-2016
98	Ordinaria	28-11-2016	05-12-2016

FUENTE: Actas del Consejo de Administración.

Sin embargo, con la revisión de las actas se constató que las correspondientes a las sesiones Nonagésima Tercera y Nonagésima Cuarta carecieron de la firma del comisario público, y la Nonagésima Octava carece de todas las firmas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada envió los oficios GAF/065/2017 y GAF/066/2017, del 30 de junio de 2017, mediante los cuales la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria su intervención, a fin de que se recaben las firmas faltantes del acta AO-LXVI, de la Asamblea de Accionistas y de las actas CA-XCIII-16 y CA-XCIV-16 del Consejo de Administración, y estar en condiciones de proceder con su protocolización; sin embargo, no proporcionó evidencia de que las actas estén debidamente firmadas.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-005 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de obtener en las actas las firmas de los asistentes a las sesiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **10. Integración presupuestaria de ingresos y egresos**

Para el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos tuvo un presupuesto de ingresos autorizado de 434,185.6 miles de pesos y modificado por 478,326.0 miles de pesos; al cierre del ejercicio reportó ingresos recaudados, por 483,613.3 miles de pesos, de los cuales 335,766.6 miles de pesos se generaron por la venta de bienes y servicios (cesionarios y prestadores de servicios), 6,764.0 miles de pesos por productos financieros y 141,082.7 miles de pesos por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Cabe mencionar que en el periodo de enero a octubre de 2016, se obtuvieron ingresos excedentes en venta de servicios e ingresos diversos, por un importe de 44,140.4 miles de pesos, los cuales se registraron en el Módulo

de Ingresos Excedentes (MINEX) de la SHCP, y se asignaron en el capítulo 6000, al proyecto 1409J3F0006 “Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajarito Etapa 2”.

Asimismo, tuvo un techo autorizado de egresos a flujo de efectivo de 434,185.6 miles de pesos; al respecto, realizó diez adecuaciones presupuestarias; cuatro internas y seis externas, previa autorización de su Consejo de Administración, en su Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de marzo de 2016, como se muestra a continuación:

## PRESUPUESTO DE LA API COATZACOALCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Descripción	Reportado en Cuenta Pública 2016			Modificado (B)	Devengado (C)	Pagado (D)	Diferencia (B-D)
		Aprobado (A)	Adecuaciones					
1000	Servicios Personales	19,139.1	4,516.8	-1,751.4	21,904.5	21,363.8	21,156.5	748.0
2000	Materiales y Suministros	5,147.3	1,561.5	-801.6	5,907.2	5,369.9	5,369.2	538.0
3000	Servicios Generales	233,859.2	801.6	-63,225.5	171,435.3	248,162.6	166,023.8	5,411.5
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.0	5,862.7	0.0	5,862.7	5,998.4	5,998.4	-135.7
6000	Inversión Pública	<u>176,040.0</u>	<u>180,376.3</u>	<u>-83,200.0</u>	<u>273,216.3</u>	<u>278,861.8</u>	<u>278,365.5</u>	<u>-5,149.2</u>
Total de Presupuesto Ejercido		434,185.6	193,118.9	-148,978.5	478,326.0	559,756.5	476,913.4	1,412.6

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2016, Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 y Estado del Ejercicio Presupuestario de la API Coatzacoalcos.

De lo anterior, se constató que respecto del gasto de inversión, la entidad fiscalizada pagó 5,998.4 miles de pesos, por bienes muebles, inmuebles e intangibles, y 278,365.5 miles de pesos por inversión pública, cuando los montos modificados fueron de 5,862.7 miles de pesos y 273,216.3 miles de pesos, respectivamente, lo que generó un sobre ejercicio total de 5,284.9 miles de pesos (135.7 miles de pesos del capítulo 5000 y 5,149.2 miles de pesos del 6000). Al respecto, la entidad señaló en su análisis del ejercicio del presupuesto de egresos, que el monto erogado en exceso proviene de los recursos de ingresos excedentes, que se asignó para la adquisición de un sistema de voceo y alarma, equipo marítimo, centro de monitoreo y cámaras de circuito cerrado de televisión, y para realizar mayores obras; sin embargo, no acreditó contar con la autorización para ejercer los 5,284.9 miles de pesos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que no se pudo regularizar dicho gasto por no estar considerado en los supuestos del artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y era de vital importancia realizarlo, ya que de no hacerlo se pondría en riesgo la operación del puerto; sin embargo, la entidad no acreditó contar con la autorización para ejercer los 5,284.9 miles de pesos, en los capítulos de gasto 5000 y 6000.

**16-2-09J3F-02-0351-01-006 Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, para que, en lo sucesivo, el ejercicio del presupuesto se ajuste a los lineamientos y montos autorizados, y en caso de requerir alguna adecuación, se gestione oportunamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## 16-9-09J3F-02-0351-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron las acciones necesarias para contar con la autorización para ejercer 5,284.9 miles de pesos, en los capítulos de gasto 5000 y 6000.

### **11. Otorgamiento de cesión parcial de derechos**

Durante 2016, la API Coatzacoalcos realizó el concurso público nacional API/COATZACOALCOS/FLUIDOS/02/15, de cesión parcial de derechos para el uso y aprovechamiento de una superficie federal terrestre de 10,618.9 metros cuadrados, destinada para la construcción, equipamiento y operación de una instalación portuaria especializada en el manejo de fluidos químicos de uso particular y para colocar tubería o ductos, y prestar los servicios portuarios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo.

De lo anterior, la entidad fiscalizada envió información a la Comisión Federal de Competencia Económica para obtener su opinión respecto de la documentación necesaria para el concurso; además, solicitó un dictamen al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), el cual emitió un dictamen valuatorio, en el que determinó una cuota fija anual mínima para la contraprestación de “100.00 pesos”, por cada metro cuadrado de la superficie por ceder; la cuota lineal anual mínima de la contraprestación por cada metro lineal de “200.00 pesos” y la cuota inicial mínima de 7,699.9 miles de pesos; asimismo, la entidad fiscalizada elaboró la convocatoria con sus bases.

Sin embargo, la única empresa que compró las bases de la convocatoria pública presentó a la API un escrito, en el que expresó el deseo de retirarse del concurso, conforme se considera en el numeral 10.8.5 de las bases, con el argumento de que no contaba con las condiciones que le permitieran tomar decisiones adecuadamente para el desarrollo del modelo financiero, operativo, comercial y contractual del proyecto, por lo que ya no se realizó la cesión parcial de derechos durante el ejercicio 2016.

Al respecto, la API Coatzacoalcos realizó jornadas de promoción y reuniones con los interesados en instalarse en el puerto, a quienes les ofrecieron los espacios disponibles; además, la entidad participó en diversos foros ligados a la actividad petrolera, como el Congreso Mexicano del Petróleo, México Oil & Gas Summit y Downstream Oil and Gas Trade Show; asimismo, informó respecto de la superficie disponible, que está evaluando la petición de una empresa para ampliar en 3,400.0 metros cuadrados el espacio que actualmente tiene cesionado, por lo que quedaría un espacio disponible de 7,218.9 metros cuadrados, que se destinarían a otra empresa que requiriere de áreas en el puerto, para construir instalaciones para el manejo de hidrocarburos, proyecto que se está analizando.

### **12. Ingresos por cesión parcial de derechos y prestación de servicios**

La API Coatzacoalcos obtuvo ingreso por 342,530.6 miles de pesos, de los cuales, 335,766.6 miles de pesos, derivaron de los 27 contratos que la API tuvo vigentes por la cesión parcial de derechos y de los 36 de prestación de servicios portuarios y conexos (recolección de basura,

suministro de combustible, avituallamiento, lanchaje, maniobras, fumigación, entre otros); además, 6,764.0 miles de pesos por productos financieros.

Se verificó que todos los contratos formalizados cumplieron con los requisitos, en los que se estableció que los cesionados y prestadores de servicios son responsables solidarios de la API Coatzacoalcos ante el Gobierno Federal, conforme a lo establecido en la Ley de Puertos; al respecto, se constató que presentaron las garantías de cumplimiento de obligaciones contractuales. Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada determina el porcentaje y monto de la contraprestación para la cesión parcial de derechos y la prestación de servicios, los cuales envía a la SCT para su autorización y posterior formalización del contrato; sin embargo, no cuenta con una metodología para determinar el porcentaje ni el monto establecidos como contraprestación.

Además, en el ejercicio 2016 se formalizaron 27 convenios modificatorios; al respecto, se constató que los cesionados y los prestadores de servicios solicitaron, conforme a los plazos establecidos en los contratos, la prórroga y dado que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que marca la normativa y el contrato original, se autorizaron por una vigencia que no rebasa la del Título de Concesión.

Sin embargo, en la revisión de los procesos antes mencionados, se detectaron las deficiencias siguientes:

- En cuanto a los expedientes de cuatro contratos de cesión parcial de derechos, en uno no se localizó el último avalúo efectuado por INDAABIN; en otro, el oficio de registro ante la CGPMM de la SCT, y en dos, su convenio modificatorio, celebrados en 2016.
- De nueve contratos de prestación de servicios, en un expediente no se localizó la solicitud de prórroga del contrato original; en otro, el acta donde se acredita que el equipo se encuentra en el puerto; en uno más, el oficio de registro del convenio modificatorio ante la CGPMM de la SCT; en cuatro casos la tarifa actualizada para 2016, entregada a la API por el prestador de servicios; el convenio modificatorio de un contrato y su registro ante la SCT, y en el último, la póliza de garantía laboral, el programa de inversión y la tarifa autorizada.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada presentó una nota informativa, en la que señaló que el porcentaje de la contraprestación variable se determina de conformidad con el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, que señala...“los permisionarios de servicios portuarios... pagarán el derecho de uso, goce o explotación que ascenderá al 5.0% de los ingresos brutos que obtengan...”; sin embargo, este precepto es aplicable únicamente a los permisionarios de servicios portuarios, es decir a las Administraciones Portuarias Integrales, no así a cesionarios o prestadores de servicios, por lo que persiste lo observado.

Respecto de los cuatro contratos de cesión parcial de derechos observados, la API presentó la información siguiente:

- Un avalúo efectuado por el INDAABIN, del 4 de julio de 2011; sin embargo, el contrato se formalizó el 1 de noviembre de 2012, por lo que el avalúo ya no estaba vigente.
- Del segundo caso, remitió el oficio 7.3.1915.16, del 29 de junio de 2016, emitido por la Dirección General de Puertos de la SCT, con el que comunicó que el convenio

modificatorio de 2015 quedó registrado bajo el número APICOA01-009/96.M4.P1, con lo que se aclara lo observado.

- De los dos casos restantes, presentó el convenio de otorgamiento de prórroga, con lo que se aclara lo observado.

De los nueve contratos de prestación de servicios, la API proporcionó la documentación siguiente:

- Un escrito, del 6 de mayo de 2013, en el cual solicitó al entonces Director General de la API la renovación y prórroga, a partir del 16 de enero de 2015, de acuerdo con el contrato.
- El acta notarial núm. 8682, del 19 de noviembre de 1999, en donde se hace constar que cuenta con el equipo descrito y que está dentro de las instalaciones de la API Coatzacoalcos.
- El oficio núm. 7.3.313.17, del 23 de febrero de 2017, en el cual la Dirección de Puertos comunicó el registro del convenio modificatorio, bajo el núm. APICOA02-063/14.M2.
- De cuatro casos presentó escritos, con los que los prestadores de servicios remitieron las tarifas vigentes por utilizar en 2016.
- Convenio de prórroga, a partir del 1 de agosto de 2016, con una vigencia de 3 años; sin embargo, no proporcionó evidencia de su registro ante la SCT, por lo que persiste lo observado.
- Contrato, del 6 de noviembre de 2007, la póliza de garantía laboral núm. 719318, el programa de inversión y mantenimiento; en relación con la tarifa, comentó que no se tiene ningún documento registrado ante la SCT, ya que por la naturaleza del servicio, el precio se determina con base en el existente en el mercado en la fecha que se realice el servicio y la cantidad suministrada; sin embargo, la cláusula 12, segundo párrafo, del contrato APICOA02-055/08, establece la obligación del prestador de servicio, de presentar las tarifas para suscripción ante la SCT, por lo que persiste lo observado.

Respecto del contrato formalizado el 1 de noviembre de 2012, que consideró un avalúo efectuado por el INDAABIN que ya no estaba vigente, y toda vez que corresponde a un ejercicio diferente al de la revisión, se emitió el oficio DGAFF“C”/“C3”/772/2017, del 16 de octubre de 2017, con el que se dio vista al Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., para que investigue en el ámbito de su competencia.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-007 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente el procedimiento que establezca la metodología para determinar el porcentaje y monto de la contraprestación variable, pactada en los contratos de prestación de servicios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-008 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a efecto de que los expedientes de los procesos de

cesión parcial de derechos y de prestación de servicios cuenten con la documentación que acredite que fueron otorgados conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-009 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., evalúe la viabilidad de realizar un convenio modificatorio al contrato con número de registro APICOA02-055/08 en el que se modifique la obligación del prestador de servicio, de presentar las tarifas para suscripción ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ya que por la naturaleza del servicio, el precio se determina con base en el existente en el mercado.

### **13. Contratos de prestación de servicios**

En la revisión del cumplimiento contractual de los prestadores de servicios, se detectó lo siguiente:

- El contrato APICOA01-013/00 para el uso, aprovechamiento y explotación de la instalación para otorgar el servicio público de pesaje de carga, en unidades de autotransporte y ferrocarril, estuvo vigente del 31 de enero de 2000 al 30 de enero de 2007, con una prórroga de siete años, que concluyó el 30 de enero de 2014, por lo que al mes de abril de 2017 (fecha de cierre de la auditoría) no estaba vigente; sin embargo, la API Coatzacoalcos recibió ingresos, por 215.8 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de operaciones realizadas durante el ejercicio 2016, en incumplimiento de la Ley de Puertos y el Título de Concesión.
- De los contratos APICOA02-068/15 y APICOA02-070/16, para la prestación del servicio de suministro de combustible a embarcaciones dentro del recinto portuario, a la fecha de cierre de la auditoría (abril 2017), los prestadores de servicios no acreditaron haber realizado operaciones por más de seis meses, por lo que la API debió revocar el contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó, respecto del contrato APICOA01-013/00, que negoció con el prestador de servicios firmar otra prórroga al contrato de cesión, con fecha retroactiva al 31 de enero de 2014; sin embargo, no evidenció la formalización del convenio de prórroga del contrato referido.

En relación con el contrato APICOA02-068/15, proporcionó un escrito del 23 de diciembre de 2015, con el que el prestador de servicio informó que no cuenta con los permisos que se establecen en la cláusula novena del contrato; por lo tanto, solicitó la revocación del contrato; además, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio GCCZ/497/15, del 27 de diciembre de 2015, con el que el Gerente de Comercialización hizo del conocimiento del Subgerente de Finanzas, que el prestador de servicio solicitó la revocación del contrato, por lo que le solicitó no generar cobro alguno; al respecto, con el oficio GCCZ/498/2015, del 30 de diciembre de 2015, el Gerente de Comercialización informó al representante legal de la empresa que se revocará el contrato.

Del contrato APICOA02-070/16, la entidad fiscalizada informó que el proveedor inició operaciones el 1 de diciembre de 2016, debido a que hasta esa fecha cumplió con la

documentación solicitada, relativa a las pólizas de fianza, de garantía de cumplimiento, responsabilidad laboral y de seguro; sin embargo, en la revisión del expediente del contrato citado, se observó que las pólizas de garantía de cumplimiento y laboral se expidieron el 23 de junio de 2016 y la de seguro el 11 de agosto de 2016, por lo que la API Coatzacoalcos debió cobrar penas convencionales, de conformidad con la cláusula Vigésima Segunda “Penas Convencionales”, por 501.6 miles de pesos, ya que en las cláusulas Décima Segunda “Seguros” y Décima Séptima “Garantías del Contrato”, se señala que las pólizas de seguros debieron presentarse en los 30 días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del contrato; la de garantía de cumplimiento, en los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato y la póliza de responsabilidad laboral, en los 10 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, es decir, el 15 de marzo, 12 de febrero y 5 de junio de 2016, respectivamente.

Además, el contrato establece el pago de una contraprestación mensual de 8,287.92 pesos, más el IVA, por lo que la API debió cobrarle 50.7 miles de pesos, IVA incluido, por los meses de agosto a diciembre de 2016.

Respecto de los meses de enero a abril de 2017 (fecha de cierre de la auditoría), la API debió cobrar 39.4 miles de pesos, IVA incluido. Por estos hechos, y toda vez que corresponden a un ejercicio diferente al de la revisión, se emitió el oficio DGAFF“C”/“C3”/773/2017, del 16 de octubre de 2017, con el que se dio vista al Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., para que investigue en el ámbito de su competencia.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-010 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar el cumplimiento de los contratos formalizados por la cesión parcial de derechos y la prestación de servicios, y realizar oportunamente el cobro de la contraprestación pactada, y en su caso, cobrar el porcentaje adicional por cada mes o fracción de retraso en el pago; de ser necesario, hacer efectivas, oportunamente, las cláusulas de revocación y de garantías, conforme a la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicios APICOA02-070/16 (suministro de combustibles a embarcaciones), que garantice el cobro de la prestación pactada, y en su caso, del recargo adicional por retraso en el pago; además, por no hacer efectivas, de manera oportuna, las cláusulas de revocación y de garantías, en incumplimiento de la normativa, lo que propició la falta de cobro de 552.3 miles de pesos.



**16-9-09J3F-02-0351-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no evidenciaron la formalización del convenio de prórroga del contrato APICOA01-013/00, y realizaron el cobro de 215.8 miles de pesos por las operaciones realizadas durante el ejercicio 2016.

**16-2-09J3F-02-0351-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., por un monto de 501,580.29 pesos (quinientos un mil quinientos ochenta pesos 29/100 M.N.), de penas convencionales no cobradas por la presentación extemporánea de las garantías de cumplimiento, de responsabilidad laboral y de seguro, establecidas en el contrato.

**16-2-09J3F-02-0351-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., por un monto de 50,733.38 pesos (cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos 38/100 M.N.), por la falta de cobro de la contraprestación fija mensual de agosto a diciembre de 2016.

**14. Contraprestación pagada al gobierno federal y fondo de reserva**

Por la concesión otorgada por el Gobierno Federal a la API Coatzacoalcos, para la explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público del recinto portuario, la entidad deberá pagar una contraprestación equivalente al 6.0% de sus ingresos totales, calculados con base en el flujo de efectivo que reciba, sin incluir los provenientes de la enajenación de terrenos o de otros activos fijos, ingresos por recuperación de seguros, ni los ingresos por productos financieros; a dicho porcentaje podrá disminuir un monto equivalente a la inversión que la API Coatzacoalcos realice, por un importe que represente un 1.5% (Tarifa "B") de los ingresos brutos totales, conforme a su PMDP, que se provisionará en el Fondo de Reserva y el 4.5% (Tarifa "A") restante, lo deberá pagar en la TESOFE; en 2016, el pago de la contraprestación y la provisión al Fondo de Reserva, se realizó como sigue:

CONTRAPRESTACIÓN DEL 6.0% PAGADA EN 2016  
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Total de ingresos base de la contraprestación	335,706.3
Tarifa "A" 4.5%	15,106.8
Tarifa "B" <u>1.5%</u>	5,035.6
Contraprestación del 6.0%	20,142.4

FUENTE: Comprobantes fiscales de pago de derechos, productos y aprovechamientos de 2016.

Respecto de lo anterior, se constató que los pagos se realizaron mensualmente por transferencia electrónica a la TESOFE, dentro de los primeros 17 días de cada mes; sin embargo, para el cálculo de las tarifas "A" y "B", la entidad no contó con el detalle de los ingresos a flujo de efectivo, que es la base para la determinación del aprovechamiento, por

lo que no fue posible verificar los montos pagados durante el ejercicio 2016, por concepto de la contraprestación al Gobierno Federal.

Además, se constató que el monto provisionado en el Fondo de Reserva, por 5,035.6 miles de pesos, se asignó al proyecto de inversión, con clave 1409J3F0005 "Rehabilitación del cuerpo de la escollera lado Allende", relativo a las adecuaciones para seccionar el cuerpo de la escollera lado este, y renivelar la calzada; sin embargo, no corresponde a los proyectos autorizados en el anexo 7 "Lineamientos para la constitución del fondo de reserva" del Título de Concesión, que consisten en renovar o construir obras de atraque y muelle; áreas urbanizadas; señalamiento marítimo, y de protección y dragado, cuando éstos dos últimos sean de nueva construcción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un listado de los ingresos a flujo de efectivo; sin embargo, no contiene el detalle de su integración. Asimismo, remitió un oficio sin número, del 19 de junio de 2017, mediante el cual solicitó a la Subgerencia de Informática realizar las gestiones necesarias para la correcta configuración del Sistema de Administración Portuaria.

Además, respecto del importe provisionado en el fondo de reserva y asignado al proyecto de inversión referido, la entidad fiscalizada señaló que dicha obra permitiría rescatar un área de paseo turístico para la población de la Villa de Allende; sin embargo, con la información proporcionada no se acreditó que la asignación del fondo de reserva se haya aplicado en obras señaladas en el Título de Concesión, por lo que persiste lo observado.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-011 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que la contraprestación por pagar al Gobierno Federal, se determine sobre los ingresos a flujo de efectivo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-012 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que los montos provisionados en el fondo de reserva, se ejerzan exclusivamente en los proyectos establecidos en el Anexo 7 "Fondo de Reserva" del Título de Concesión.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la aplicación del monto provisionado en el fondo de reserva, en un proyecto distinto a los establecidos en el anexo 7 "Fondo de Reserva" del Título de Concesión.

## 15. Pago por servicios personales e impuestos sobre nómina

Se constató que en 2016, la API Coatzacoalcos dispersó la nómina mediante transferencias bancarias, por 21,156.5 miles de pesos, por concepto de servicios personales, correspondientes a 61 plazas autorizadas y registradas (60 de confianza, por 20,457.4 miles de pesos y 1 eventual, por 699.1 miles de pesos), de los cuales 8,089.8 miles de pesos corresponden al sueldo base tabular bruto del Catálogo de Puestos, vigente en 2016; 5,822.7 miles de pesos, a la compensación garantizada para mandos medios y superiores, y 7,244.0 miles de pesos, a conceptos como gratificación de fin de año, prima vacacional y dominical, tiempo extra, entre otros, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios en 2016, se constató que la entidad fiscalizada realizó retenciones y pagos provisionales, por 3,453.6 miles de pesos, de los cuales 3,187.8 miles de pesos correspondieron a salarios, y 265.8 miles de pesos, a servicios profesionales que se enteraron al Servicio de Administración Tributaria, conforme a la normativa.

Del pago del impuesto del 3.0% sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por 503.7 miles de pesos, se comprobó que el cálculo se realizó conforme a la normativa; asimismo, se constató que se realizaron los enteros a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del plazo establecido por la normativa estatal.

Además, se comprobó que el cálculo, por 75.6 miles de pesos, del Impuesto al Fomento a la Educación, fue correcto y se enteró oportunamente, como se indica en el cuadro siguiente:

IMPUESTOS SOBRE NÓMINA (Miles de pesos)			
Concepto	%	Base de cálculo	Importe
I.S.R.T.P.	3.0%	16,790.3	503.7
Impuesto para el fomento a la educación	15.0%	503.7	75.6
Total de impuestos sobre nómina			579.3

FUENTE: Enteros mensuales de I.S.R.T.P. del ejercicio 2016.

NOTA I.S.R.T.P. Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

## 16. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2015 e informes trimestrales

Se constató que para el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos contó con su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2016 (PAAAS 2016), el cual se registró el 29 de enero de 2016 en la página electrónica de CompraNet de la SFP; sin embargo, se observó que, a pesar de que la API Coatzacoalcos realizó reducciones presupuestarias en los capítulos 2000 y 3000, no modificó, canceló ni suspendió las adquisiciones consideradas en su PAAAS 2016.

Además, se constató que la entidad fiscalizada elaboró cuatro informes trimestrales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2016, los cuales hizo del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la API Coatzacoalcos, en sus sesiones ordinarias cuarta, séptima y doceava de 2016, y en la primera de 2017.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la adecuación presupuestaria, con folio 2016-9-J3F-24, autorizada el 11 de enero de 2017, así como las fechas para realizar las modificaciones del PAAAS 2017 en el sistema de CompraNet; sin embargo, no evidenció los cambios realizados en el sistema referido.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-013 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., establezca mecanismos de control y supervisión para que las actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se efectúen de conformidad con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### **17. Investigaciones de mercado y suficiencia presupuestaria**

En la revisión de los expedientes de los procedimientos de contratación (2 de licitación pública, 1 de invitación a cuando menos tres personas y 612 de adjudicación directa, por los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se observó lo siguiente:

- No se localizaron las investigaciones de mercado, ni las cotizaciones que soportan las 2 licitaciones públicas, 1 invitación a cuando menos tres personas y 51 adjudicaciones directas.
- En 2 licitaciones públicas, 1 invitación a cuando menos tres personas y 610 adjudicaciones directas, no se localizó la constancia de existencias, ni la autorización de la suficiencia presupuestaria.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió documentación, excepto de 2 licitaciones públicas y 26 adjudicaciones directas de las que no se localizaron las investigaciones de mercado, ni las cotizaciones que las soportan; además, de 2 licitaciones públicas, 1 invitación a cuando menos tres personas y 610 adjudicaciones directas no contaron con la constancia de existencias, ni con el documento que acredite la suficiencia presupuestaria.

Asimismo, la entidad fiscalizada remitió el oficio GAF-069/2017, del 13 de julio de 2017, con el que el Gerente de Administración y Finanzas giró instrucciones para verificar las existencias del bien o servicio y en caso de no contar con la existencia, se realice la investigación de mercado, y una vez que se tengan los resultados se solicite la confirmación de contar con suficiencia presupuestaria para realizar la contratación de la compra del bien o servicio, la cual deberá constar por escrito, debidamente firmada por el Subgerente de Finanzas, con lo que se evidencian las acciones preventivas.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las investigaciones de mercado, ni

contaron con cotizaciones de 2 licitaciones públicas y 26 adjudicaciones directas; además, de 2 de licitaciones públicas, 1 de invitación a cuando menos tres personas y 610 de adjudicaciones directas, no elaboraron las constancias de existencias, ni contaron con la autorización de la suficiencia presupuestaria.

### 18. Procedimientos de contratación

En el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos realizó 615 procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, como seguros, servicios de vigilancia, para la conformación de expedientes unitarios, de limpieza de oficinas y áreas comunes, suministro e instalación del sistema de voceo, retiro de lirio y palotada, atención de los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, arrendamiento de vehículos y de equipo informático, papelería y artículos de oficina y refacciones, entre otros; dichos procedimientos de contratación se realizaron con base en la LAASSP, su reglamento y demás normativa, y se clasifican como sigue:

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2016	
Tipo de Adjudicación	Número de procedimientos
Licitación Pública	2
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	1
Adjudicación Directa (artículo 41)	23
Adjudicación Directa (artículo 42)	587
Adjudicación Directa (artículo 1)	2
<b>Total</b>	<b>615</b>

FUENTE: Base de datos proporcionada por la entidad fiscalizada de los procedimientos de adjudicación del ejercicio 2016.

Con la revisión de los dos procedimientos de licitación pública y uno de invitación a cuando menos tres personas, se constató que se elaboraron las convocatorias, las cuales contaron con los requisitos establecidos en la normativa y se publicaron en CompraNet y su resumen en el DOF; además, para el caso de las licitaciones públicas, se verificó que el plazo entre la última junta de aclaraciones y la presentación y apertura de propuestas, no fue menor de 6 días; asimismo, para la entrega de proposiciones, se comprobó que la fecha de presentación y apertura de proposiciones estuvo dentro de los plazos de 15 y 5 días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria y de la fecha de la última invitación entregada para la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, respectivamente; también con la revisión de las actas se comprobó que los actos de presentación y apertura de proposiciones se realizaron conforme a las fechas establecidas en las convocatorias, o en su caso, a las modificaciones realizadas en el acta de la junta de aclaraciones; en las evaluaciones técnicas y económicas se aplicó el criterio publicado en la convocatoria y las actas de fallo contenían la relación de los participantes, con propuestas solventes y de las proposiciones que se desecharon, nombre del ganador, fecha, lugar y hora para la firma del contrato, presentación de garantías y de anticipos, y nombre, cargo y firma del servidor público que la emitió conforme a lo establecido en la LAASSP y su reglamento.

### 19. Procedimientos de contratación por adjudicación directa

En 2016, la API Coatzacoalcos realizó 587 procedimientos de adjudicación directa por 18,349.6 miles de pesos, fundamentados en el artículo 42 de la LAASSP, de los cuales se constató que no rebasaron el monto máximo autorizado de 250.0 miles de pesos, para ese

ejercicio, excepto por el pedido 4510005392, por 402.4 miles de pesos, para la compra de vales de despensa; el contrato APIC-CSERV-02-2016, por 300.0 miles de pesos, para los servicios de asesoría en las publicaciones de los perfiles de facebook y twitter; el contrato APIC-CSERV-13-2016, y el pedido 4510005009, por 270.0 miles de pesos cada uno, para el trámite de la prórroga de la autorización que posee la API para la entrada y salida de mercancías.

Además, se comprobó que la suma de las adjudicaciones no rebasó el 30.0% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, autorizado para la API Coatzacoalcos, ya que los 18,349.6 miles de pesos, representaron el 26.8% del presupuesto autorizado de 68,442.5 miles de pesos, para las adquisiciones de los capítulos de gasto 2000, 3000 y 5000, conforme a lo calculado y reportado en el PAAAS; además, en 141 casos, cuyo monto fue igual o superior a 300 veces la unidad de medida y actualización, se verificó que contaron con al menos tres cotizaciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó contar con las autorizaciones de la Dirección General y de la Gerencia de Administración y Finanzas para la formalización de los dos contratos y de un pedido; en relación con el pedido 4510005392, por 402.4 miles de pesos, no emitió comentarios ni proporcionó documentación.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-014 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los procedimientos de adjudicación directa, formalizados con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no rebasen los montos máximos autorizados para el ejercicio.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron un pedido, por 402.4 miles de pesos, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, monto superior al autorizado para el ejercicio 2016 (250.0 miles de pesos), por lo que debió celebrarse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

## **20. Procedimientos de contratación por adjudicación directa por excepción a la licitación pública**

Con la revisión de los 23 procedimientos de contratación de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, se verificó que el área requirente presentó la "Solicitud de Excepción a la Licitación Pública"; los dictámenes de justificación cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, con la revisión de los casos fundamentados en las fracciones I, II, III, V y VIII del artículo 41 de la LAASSP, se constató que acreditaron los supuestos de excepción respectivos.

Además, se constató que la entidad fiscalizada cumplió con lo establecido en el artículo 40, párrafo cuarto, de la LAASSP, ya que el titular del área responsable de la contratación presentó mensualmente al OIC, los informes relativos a los contratos formalizados, acompañados de copias de éstos y los dictámenes correspondientes.

## **21. Formalización de contratos y pedidos**

En 2016, la API Coatzacoalcos tuvo vigentes 47 contratos, 8 convenios modificatorios y 580 pedidos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios (572 con fundamento en el artículo 42, 7 por artículo 41 y uno por artículo 1° de la LAASSP), de los cuales 37 contratos y 2 convenios modificatorios se formalizaron durante el ejercicio 2016; al respecto, se verificó que todos los contratos cumplieron con los requisitos señalados en la LAASSP y su reglamento; además, se verificó que estuvieron debidamente firmados por los participantes, excepto por lo observado en el resultado 23.

Respecto de los convenios modificatorios, se constató el cumplimiento de la normativa, ya que fueron formalizados durante la vigencia del contrato original; el incremento en monto y tiempo no rebasó el 20.0% de lo asignado originalmente, y las fianzas de cumplimiento se actualizaron conforme a la normativa.

Asimismo, se comprobó que 15 contratos y 3 convenios modificatorios contaron con la garantía, que cumplieron con monto y vigencia; 28 contratos estuvieron exceptuados de presentar la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48, párrafo segundo de la LAASSP, y de 4 contratos y 5 convenios modificatorios no se localizó su garantía de cumplimiento en el expediente.

Respecto de los 572 pedidos formalizados con fundamento en el artículo 42 de la LAASSP, se detectó que 148, por los que se pagaron 11,288.4 miles de pesos, debieron firmarse como contratos, ya que el monto contratado excedió 300 veces la unidad de medida y actualización aplicable para el ejercicio 2016 (21.9 miles de pesos).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la API Coatzacoalcos remitió la garantía de cumplimiento de 2 contratos y 2 convenios modificatorios; además, evidenció que 2 contratos se encuentran exceptuados de presentar la fianza de cumplimiento; sin embargo, de 3 convenios modificatorios del contrato para el servicio de vigilancia, custodia, seguridad y protección portuaria en las instalaciones de la API, no presentó la garantía.

En relación con los 148 pedidos que debieron firmarse como contratos, remitió el pedido núm. 4510005701 con documentación del proveedor, como el acta de nacimiento, currículum, cédula de identificación fiscal, credencial de elector, CURP, RFC, contrato APIC-CSERV-21-2017, entre otros; sin embargo, dicha documentación no atiende lo observado.

### **16-2-09J3F-02-0351-01-015 Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que los contratos y pedidos se formalicen conforme a lo establecido en la normativa y se soliciten las garantías de cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formalizaron 148 pedidos por montos superiores a 300 veces la unidad de medida y actualización vigente, por lo que debieron formalizarse por medio de contratos; asimismo, porque no exigieron las garantías de cumplimiento de 3 convenios modificatorios del contrato APIC-CSERV-013-2014, por 19,102.3 miles de pesos, 19,251.1 miles de pesos y 19,890.3 miles de pesos.

#### **22. Contratación de seguros**

En 2016, la API Coatzacoalcos realizó el proceso de licitación pública nacional mixta consolidada número LA-009J3F002-E22-2016, para la contratación de la compañía de seguros que cubriría el “Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Muebles e Inmuebles y Obras Portuarias Concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales” (de las 16 API coordinadas por la SCT); para lo anterior, la API contrató los servicios mencionados, por 828,658.8 dólares (para aquellos bienes valuados en dólares) y 472.0 miles de pesos, IVA incluido, por el periodo del 22 de mayo de 2016 al 22 de abril de 2017 para cubrir los riesgos de responsabilidad civil, viajero, industrial, incendio, riesgos comerciales e industriales, transporte de carga, paquete seguro empresarial, transportes, embarcaciones menores y de placer, y autos.

Al respecto, la empresa aseguradora entregó a la API Coatzacoalcos las pólizas por los conceptos contratados, en las que se establecieron sus derechos y obligaciones, por lo que el 29 de julio de 2016, conforme a lo pactado la API Coatzacoalcos, pagó en una exhibición 15,168.9 miles de pesos, IVA incluido, integrados por 14,696.9 miles de pesos, correspondientes a 828,658.9 dólares, a un tipo de cambio de 17.7358 pesos, y 472.0 miles de pesos.

No obstante lo anterior, se observó que en la convocatoria de la citada licitación se estableció la celebración de un contrato, el cual se elaboró y se le asignó el número APIC-CSERV-17-2016; sin embargo, no se formalizó, ya que no cuenta con las firmas correspondientes.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió una copia del contrato APIC-CSERV-17-2016, debidamente firmado, por lo que se solventa lo observado.

#### **23. Contratación de seguridad privada, protección, control y vigilancia**

Para implementar los mecanismos de seguridad y vigilancia, en el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos tuvo vigentes dos contratos y tres convenios modificatorios por los servicios de seguridad privada, protección, control y vigilancia de su personal, y de las instalaciones de oficinas administrativas e infraestructura portuaria; activos ubicados dentro del recinto portuario; el control de acceso de vehículos, bienes, personas y tránsito vehicular; manejo de equipo contra incendio; atención de emergencias portuarias y apoyo a la población en caso de siniestros; primeros auxilios a su personal y operación del equipo de control de accesos, como monitores, barreras y cámaras de circuito cerrado de televisión.



Con la revisión del cumplimiento contractual, se constató que el pago por los servicios prestados se realizó mensualmente, una vez entregada la documentación establecida en la cláusula décima tercera de los contratos, con la que se acredita la recepción de los servicios, a satisfacción por parte de la API Coatzacoalcos.

#### **24. Contratación de estudios por artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**

Durante el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos formalizó un contrato con la Universidad Politécnica de Huatusco y un pedido con el Instituto Politécnico Nacional (IPN), ambos fundamentados en el artículo 1°, párrafo quinto, de la LAASSP, por un monto de 720.0 miles de pesos y 333.2 miles de pesos, respectivamente, a fin de realizar los estudios para determinar la velocidad del viento y para medir la calidad del agua marina y el sedimento depositado por trabajos de dragado.

Al respecto, se constató que antes de iniciar el procedimiento de adjudicación, el Gerente de Operaciones solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas la contratación de la Universidad Politécnica de Huatusco, debido a que la API Coatzacoalcos no contaba con el dato exacto de la velocidad del viento, únicamente tenía la referencia de un criterio empírico y consulta con otras API, y terminales del recinto Coatzacoalcos y Pajaritos; por lo anterior, la citada universidad presentó una propuesta técnica y económica, en la que precisó que el proyecto contendría objetivo, definiciones, políticas, alcance, análisis de equilibrio estático, referencias y anexos, así como la propuesta para el desarrollo del estudio; además, informó que cuenta con una plantilla de personal calificado para realizar el proyecto.

Asimismo, se constató que la API Coatzacoalcos contó con la autorización de contratación de servicios firmada por el Director General y que el servicio se recibió en tiempo y forma, por lo que la API Coatzacoalcos realizó el pago de la factura 174, por un importe de 720.0 miles de pesos, más IVA, previa revisión de que la factura cumplió con los requisitos fiscales.

En relación con el pedido 4510005029, formalizado con el IPN, el Subgerente de Ecología y Seguridad solicitó al área de Adquisiciones de la API Coatzacoalcos la contratación del estudio oceanográfico y de calidad del agua marina y sedimento depositado por trabajos de dragado en la zona de tiro autorizada por la Secretaría de Marina, para cumplir con las condiciones de autorización de vertimiento de escombros de dragado, por el requerimiento realizado por la Comandancia de la Tercera Zona Naval, por lo que el IPN confirmó que el servicio solicitado consistiría en tomar seis muestras de agua de mar y dos muestras de sedimento en la zona de vertimiento, por un monto total de 386.5 miles de pesos, IVA incluido. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la autorización del Director General de la API Coatzacoalcos para la contratación del servicio con el IPN, por ser una institución de educación e investigación superior con reconocimiento nacional y por contar con laboratorios especializados certificados por la Entidad Mexicana de Acreditación, en su unidad de investigación marina denominada "Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional" (CIIDIR), Unidad Sinaloa.

De lo anterior, la API Coatzacoalcos acreditó la recepción del servicio mediante el documento denominado "Entrada y Salida de Bienes y Servicios", del 29 de julio de 2016, firmado por el Subgerente de Ecología, quien recibió de conformidad, por lo que el 7 de julio de 2016 la API Coatzacoalcos realizó el pago de la factura emitida por el Fondo de Investigación Científica y

Desarrollo Tecnológico del IPN, del 27 de junio de 2016, por un importe de 386.5 miles de pesos (IVA incluido), previa revisión de que la factura cumplió con los requisitos fiscales; en su revisión, se observó que los servicios se pagaron antes de recibir y aceptar los trabajos.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que acredite que los dos prestadores de servicios contaron con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los estudios mencionados, en incumplimiento del artículo 4, último párrafo, del reglamento de la LAASSP.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió una cédula en la que se describen los requisitos generales de contratación de acuerdo con la LAASSP; sin embargo, no presentó evidencia que acredite que los prestadores de servicios contaban con la capacidad técnica, material y humana para la realización de los estudios.

#### 16-2-09J3F-02-0351-01-016 **Recomendación**

Para que la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, en las adjudicaciones que se realicen con fundamento en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredite que el proveedor cuenta con la capacidad técnica, material y humana para realizar el objeto del contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

#### 16-9-09J3F-02-0351-08-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron el servicio contratado mediante el pedido 4510005029, por 386.5 miles de pesos (IVA incluido), antes de recibir y aceptar el servicio.

### **25. Recepción de bienes y servicios contratados**

Con la revisión de los 47 contratos, 8 convenios modificatorios y 580 pedidos, vigentes en 2016, para la adquisición de bienes y contratación de servicios, se constató que la entidad fiscalizada contó con la documentación que acreditó su recepción y aceptación de que éstos cumplieron con los requisitos solicitados; además, se recibieron en las fechas pactadas, por lo que no fue necesario aplicar penas convencionales.

### **26. Procedimiento de contratación de obra pública**

En el ejercicio 2016, la API Coatzacoalcos realizó 24 procedimientos de contratación de obra pública, conforme a la normativa, 7 por licitación pública, 13 por invitación a cuando menos tres personas, 1 por artículo 1° de la LOPSRM formalizado con la Comisión Federal de Electricidad, 2 por adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública y 1 por monto, por los que pagó 278,365.5 miles de pesos.

Cabe señalar que la Dirección General de Inversiones Físicas Federales de la Auditoría Superior de la Federación está realizando la Auditoría número 350-DE "Desarrollo de

Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos (2a Etapa), y Rehabilitación del Cuerpo de las Escolleras Lado Allende y Coatzacoalcos, en el Estado de Veracruz”, en la que seleccionaron para revisión cuatro licitaciones públicas y una invitación a cuando menos tres personas, por lo que para esta auditoría se seleccionó una muestra de 2 procedimientos de contratación por invitación a cuando menos tres personas, de los que se constató que se elaboraron las convocatorias y se publicaron en CompraNet; asimismo, con la revisión de los expedientes de los procedimientos, se constató que contaron con la documentación correspondiente; que la celebración de las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, evaluaciones técnicas y económicas, así como el fallo, cumplieron con la normativa.

Además, los contratos de obra pública contaron con anexos técnicos que contienen las obligaciones que se derivaron de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas, dentro de los concursos de los procedimientos de contratación y contienen las cláusulas relativas a objeto, plazo de ejecución, precio de los servicios, anticipo, garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, mecanismos de control y seguimiento, entre otros.

Respecto de la formalización de contratos vigentes en 2016, se seleccionaron 4, por 53,237.4 miles de pesos, de los que se pagaron 51,699.6 miles de pesos en 2016 y 1,537.8 miles de pesos en 2015, además, se constató que se firmaron y entregaron las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos en los plazos establecidos, con el monto y vigencia pactados; asimismo, se celebraron 5 convenios modificatorios, de los cuales se constató que las modificaciones no rebasaron el 25.0% del monto o plazo pactados originalmente y que los proveedores presentaron la modificación de las garantías correspondientes.

CONTRATOS Y CONVENIOS MODIFICATORIOS VIGENTES EN 2016 PARA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS,  
SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN  
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Concepto	Vigencia		Monto Contratado sin IVA
			Fecha de inicio	Fecha de terminación	
1	15-API-GI-OP-40	Dragado de mantenimiento en el puerto de Coatzacoalcos ciclo 2015-2016	06/02/2016	15/03/2016	39,693.9
		Convenio modificatorio en monto y asignación de recursos	17/05/2016		315.6
2	15-API-GI-SROP-38	Supervisión y control de calidad de la obra: rehabilitación del cuerpo de la escollera lado Allende, en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos	16/12/2015	15/06/2016	5,700.0
		Convenio modificatorio para formalizar la asignación de recursos	04/01/2016		
		Convenio modificatorio en monto y plazo	06/06/2016	10/08/2016	635.0
3	16-API-GI-SROP-21	Supervisión y control de calidad de la obra: Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Etapa 2: Construcción de Terraplenes y Accesos.	20/06/2016	30/12/2016	2,244.2
		Convenio modificatorio para reconocer el saldo a favor de los contratistas derivado del finiquito	31/12/2016		266.3
4	16-API-GI-SROP-22	Supervisión y Control de calidad de la Obra Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Etapa 2: Construcción de Terraplén para Patio de Contenedores	20/06/2016	30/12/2016	3,978.5
		Convenio modificatorio para reconocer el saldo a favor de los contratistas derivado del finiquito			403.9
					53,237.4

FUENTE: Base de datos de contratos proporcionada por la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que los contratos revisados de Supervisión y Control de Calidad de las Obras de la Escollera Lado Allende y Construcción de Terraplenes y Accesos, relacionados con los proyectos de obra "Rehabilitación de la Escollera Lado Allende", "Construcción de Terraplén" y "Dragado de Construcción" ejecutados en el ejercicio 2016, estuvieron considerados en el PMDP 2012-2017 y en el POA 2016, en los apartados 5.4.1 "Programa de Inversiones del API" y 2a "Metas de Construcción y Modernización de Infraestructura y Equipamiento a cargo de la API", respectivamente. Asimismo, se realizó una inspección física en las obras de los contratos revisados, y se constató su existencia en las instalaciones de la API.

## 27. Pago y comprobación de erogaciones

Con la revisión de la comprobación de las erogaciones realizadas en el ejercicio 2016, por el pago de los bienes y servicios recibidos, para la adquisición de materiales complementarios; combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y vehículos; refacciones y accesorios; vestuario y uniformes; mantenimiento de edificios e instalaciones de la API Coatzacoalcos; pago de seguros; arrendamientos de equipos informáticos; servicios de limpieza y vigilancia y obra pública, se comprobó que se erogaron 229,091.0 miles de pesos, como sigue:

EROGACIONES POR CAPÍTULO DE GASTO REALIZADAS EN 2016  
(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Concepto	Importe
2000	Materiales y Suministros	5,369.3
3000	Servicios Generales	166,023.7
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,998.4
6000	Inversión Pública	51,699.6
<b>Total</b>		<b>229,091.0</b>

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.

De lo anterior, se constató que el registro de las operaciones se realizó de conformidad con el Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal, y contó con las facturas y transferencias bancarias correspondientes.

Respecto de los pagos por inversión pública, con el análisis de las estimaciones de obra, se constató que cumplieron con los periodos establecidos; que el anticipo se amortizó en cada una de ellas; se revisaron y aprobaron por el Subgerente de Ingeniería y se encuentran debidamente firmadas por el superintendente de obra de la contratista y el residente de obra de la API Coatzacoalcos; además, se constató que las estimaciones contaron con sus generadores de obra; se elaboraron bitácoras electrónicas; informes del avance físico – financiero; actas entrega-recepción física de los trabajos; actas administrativas; actas circunstanciadas, y finiquito en el tiempo establecido, entre otros documentos.

Con la revisión de los contratos de supervisión de obra, se constató que mediante escritos, el Superintendente de Supervisión notificó al residente de obra de la API Coatzacoalcos, que no se detectaron observaciones, debido a que durante los periodos de cada estimación, los generadores de obra se revisaron y compararon con cada uno de los conceptos de obra para su cotejo final.

Además, se constató que las facturas de dichas estimaciones cumplieron con los requisitos fiscales, por un importe total de 51,699.6 miles de pesos, y se pagaron mediante transferencias electrónicas. Asimismo, se constató que de los proyectos 1409J3F0012 “Supervisión, Estudios y Proyectos” y 1509J3F0001 “Dragado de Mantenimiento en el Puerto de Coatzacoalcos”, se liberaron recursos, mediante los oficios de Liberación de Inversión J3F/DG/OLI/001/2016 y J3F/DG/OLI/002/2016, del 5 de enero y 4 de mayo de 2016, respectivamente.

## **28. Registro contable y presupuestario**

Se constató que los ingresos obtenidos por los conceptos de concesiones, maniobras, uso de infraestructura, cabotaje, entre otros, por 483,613.3 miles de pesos, y los egresos generados por los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales e inversión pública, por 250,247.5 miles de pesos, realizados por la API Coatzacoalcos durante 2016, se registraron en las cuentas contables, conforme a su Catálogo de Cuentas, y el registro del ejercicio presupuestario se efectuó considerando los egresos, con cargo en las partidas de gasto, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

También se constató que la API Coatzacoalcos contó con sus Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2016, emitidos por un despacho de auditores externos, los cuales emitieron una opinión con salvedad.

Durante la revisión se identificaron 14 facturas, por 1,981.0 miles de pesos, que se registraron como ingreso por altura fijo en la cuenta contable 417411011, cuando debieron registrarse como cabotaje fijo en la cuenta 417411031.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada presentó la autorización de arribo de las embarcaciones, validada por la Capitanía de Puerto, que contiene información relacionada con las características de cada embarcación, y con su análisis se determinó que el registro contable de cada factura es correcto, por lo que se aclaró lo observado.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 552.3 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 15 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 13 restante (s) generó (aron): 16 Recomendación (es), 9 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 2 irregularidad (es) detectada (s).

### ***Dictamen***

El presente se emite el 17 de octubre de 2017 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera y operativa, así como el cumplimiento de la concesión otorgada por el Gobierno Federal; la determinación, cobro, registro contable y presupuestario, y presentación en la Cuenta Pública de las operaciones realizadas, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En 2016, la API Coatzacoalcos careció de una estructura orgánica autorizada, debido a que no atendió los cambios solicitados por la Secretaría de la Función Pública.
- El Comité de Operación no cumplió con el objeto para el que fue creado, ya que en ninguna de las 12 minutas revisadas, se emitió recomendación alguna.
- En 2016, la API Coatzacoalcos careció de un Comité de Planeación, aun cuando la Ley de Puertos lo establece como una obligación.
- La API Coatzacoalcos dejó de cobrar 50.7 miles de pesos, por los meses de agosto a diciembre de 2016, por concepto de la contraprestación mensual, a un prestador del servicio de suministro de combustible. Además, no aplicó penas convencionales, por 501.6 miles de pesos, por la entrega extemporánea de las pólizas de garantía de cumplimiento, responsabilidad laboral y seguros.

- No se elaboraron las investigaciones de mercado ni se solicitaron las cotizaciones de 2 procedimientos de licitación pública y de 26 adjudicaciones directas, de los que se derivaron 7 contratos y 21 pedidos, por 40,439.2 miles de pesos; asimismo, de 2 licitaciones públicas, 1 invitación a cuando menos tres personas y 610 adjudicaciones directas, no se proporcionó la constancia de existencias, ni se acreditó contar con la suficiencia presupuestaria.
- Se formalizaron 148 pedidos, por los que se pagaron 11,284.4 miles de pesos, para la adquisición de bienes y servicios, que debieron celebrarse como contratos, ya que su monto fue mayor de 300 veces la unidad de medida y actualización.
- No se exigió la garantía de cumplimiento, del 15.0%, de 3 convenios modificatorios formalizados por 58,243.7 miles de pesos, para la contratación del servicio de seguridad privada, protección, control y vigilancia de las Instalaciones de la API Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- El pago del pedido 4510005029, por 386.5 miles de pesos, se realizó 22 días antes de recibir y aceptar el servicio.

En conclusión, la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos cumple, de manera general, con la concesión otorgada por el Gobierno Federal, por medio de la SCT; sin embargo, presentó deficiencias significativas en su sistema de control interno, en cuanto al cumplimiento de los contratos de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios, así como en la adecuada aplicación de la normativa en materia presupuestaria y de adquisiciones.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

L.C. Lilia Peña Labana

C.P. Estanislao Sánchez y López

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar la normativa establecida para la constitución y operación de la API Coatzacoalcos, así como verificar que contó con una estructura orgánica, autorizada y actualizada.
2. Constatar que las operaciones de la API Coatzacoalcos se realizaron de acuerdo con lo establecido en su Título de Concesión, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, las Reglas de Operación y su Programa Operativo Anual, vigentes en 2016.
3. Comprobar que las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas durante el ejercicio 2016, por la Asamblea General de Accionistas, por el Consejo de Administración y por el Comité de Planeación, se realizaron conforme al calendario establecido y que las actas estuvieron debidamente formalizadas.

4. Verificar que las asignaciones y modificaciones presupuestarias contaron con la autorización correspondiente, de conformidad con la normativa.
5. Comprobar que el otorgamiento de las cesiones parciales de derechos y de prestación de servicios, se realizó conforme a la normativa.
6. Verificar que el importe de los ingresos por el uso de las instalaciones y de los servicios portuarios se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2016.
7. Constatar que durante el ejercicio 2016 el pago de la contraprestación efectuada al Gobierno Federal y la provisión del Fondo de Reserva, se realizaron conforme a lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Comprobar que el recurso erogado para el pago de servicios personales se realizó de acuerdo con los tabuladores autorizados, y que la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta se efectuó conforme a la normativa.
9. Verificar que los bienes adquiridos y los servicios contratados para la operación de la API Coatzacoalcos, se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2016; que éste se registró en CompraNet, y en su caso, se realizaron las modificaciones correspondientes, conforme lo establece la normativa.
10. Constatar que los procedimientos de adjudicación para la compra de bienes y contratación de servicios para la operación y mantenimiento del recinto portuario, se efectuaron de acuerdo con las mejores condiciones; además, verificar que los expedientes de los procedimientos de contratación contaron con la documentación correspondiente.
11. Constatar que los contratos y los convenios modificatorios por la adquisición de bienes y contratación de servicios, vigentes en 2016, se elaboraron conforme a la normativa y que se recibieron oportunamente las garantías de cumplimiento.
12. Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, así como constatar que los bienes y servicios se recibieron, y en su caso, la determinación y aplicación de penas convencionales.
13. Comprobar que los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se efectuaron de acuerdo con las mejores condiciones, y que sus expedientes contaron con la documentación correspondiente.
14. Constatar que los contratos y convenios modificatorios por la contratación de inversión pública y servicios relacionados con las mismas, se elaboraron conforme a la normativa y que se recibieron oportunamente las garantías de cumplimiento.
15. Verificar que las erogaciones realizadas por la compra de bienes, contratación de servicios e inversión pública, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.
16. Verificar que el registro presupuestario y contable de los ingresos y egresos de la API Coatzacoalcos, se realizó conforme a la normativa, y que contó con la documentación comprobatoria correspondiente.



### *Áreas Revisadas*

Las gerencias de Administración y Finanzas, de Operaciones e Ingeniería, y de Comercialización, de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 59, fracción II.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 21, segundo párrafo, 26, sexto párrafo, 42 y 48.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 4, último párrafo, 17, 28, 29 y 82.
5. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 61, fracción II.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 194.

Ley de Puertos, artículos 52 y 58-Bis.

Reglamento de la Ley de Puertos, artículos 42, 44 Bis; 44 Ter y 44 Quáter.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Título Segundo Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I Estructura del Modelo, numeral 8 Categorías del Objetivo del Control Interno, Tercera. Actividades de Control inciso 10.02 Diseño de Actividades de Control Apropriadas.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Título Segundo, "De la Planeación de la Organización", Capítulo II "Aprobación y Registro", numeral 11, fracción II.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4.2 Contratación, 4.2.1 Elaboración e Integración de Requisiciones, 4.2.1.1 Elementos del Subproceso "Insumos", 4.2.1.1.5 Revisar Existencias, 4.2.1.1.10 Realizar Investigación de Mercado y 4.2.1.1.11 Recabar Suficiencia Presupuestaria.

Oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó cobrar para el ejercicio fiscal 2016 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos, los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para APIs, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2016.

Estatuto Social, artículos 24 y 32.

Título de Concesión otorgado a la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1994, condición Novena "Contraprestación al Gobierno Federal", Vigésimo segunda "Concurso" y Anexo 7 "Fondo de Reserva".

Contrato APICOA02-070/16 de Prestación de Servicios Portuarios, cláusulas Décima Segunda "Seguros", Décima Tercera "Contraprestación por los Servicios Objeto del Contrato", Décima Quinta "Lugar y Forma de Pago", Décima Séptima "Garantías del Contrato", incisos A y B, Vigésima Segunda "Penas Convencionales" y Vigésima Octava "Revocación del Contrato".

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.